

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **4132 Modificación de las bases de la convocatoria por concurso oposición por promoción interna de 20 plazas de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Murcia correspondientes a las OEP de 2018 y 2020.**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 26 de julio de 2024, se ha adoptado la siguiente resolución:

**Primero.-** Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto con fecha 30 de diciembre de 2021 por la sección sindical en el Ayuntamiento de Murcia de SOMOS SINDICALISTAS contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de noviembre de 2021 por el que se convocan 20 plazas de Subinspector de Policía Local, en el sentido exclusivo de anular lo dispuesto en la base Primera en la que se indica que el grupo/subgrupo es el C/C1 así como en la Base Tercera. A. 2. en la que se exige el requisito de estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico, cuando la Ley 6/2019 de 4 de abril de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que la categoría de Subinspector de Policía Local está clasificada en el grupo B y el artículo 76 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público exige para el acceso a cuerpos o escalas del grupo B estar en posesión del título de Técnico Superior.

**Segundo.-** Modificar las bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, veinte plazas de Subinspector de Policía Local, 8 de ellas incluidas en la Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Murcia para el año 2018 y 12 correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020 del Ayuntamiento de Murcia, en el sentido que establece la Ley 6/2019 de 4 de abril de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que:

**Donde dice:**

Base Primera- Objeto de la convocatoria

Grupo/Subgrupo: C/C1

Base Tercera. Participación en la convocatoria

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2. Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico.

**Debe decir:**

Base Primera- Objeto de la convocatoria

Grupo/Subgrupo: B

Base Tercera. Participación en la convocatoria

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2. Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente.

**Tercero.-** Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la modificación de las bases de la convocatoria indicada en el apartado anterior, sin que sea necesario otorgar un nuevo plazo de presentación de instancias, ya que la citada modificación de las bases no amplía las posibilidades de que nuevos aspirantes pudieran haber optado a las citadas plazas.

**Cuarto.-** En virtud del principio de conservación de actos y trámites dispuesto en el artículo 51 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas se mantienen todas las actuaciones realizadas en el proceso selectivo, por lo que una vez publicada en el BORM la modificación de las bases de la convocatoria indicada en el apartado segundo, continuará el proceso selectivo en la fase de la convocatoria de comprobación de los requisitos exigidos, comprobación que se efectuará conforme a la modificación adoptada respecto de la titulación exigida para el acceso a plazas del grupo B, tal y como dispone el artículo 22.2 de la Ley 6/2019 de 4 de abril de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 76 del Real Decreto 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Quinto.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de un recurso de reposición, no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 29 de julio de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora Acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Isabel Fernández Guerras (Decreto de Alcaldía 8 de marzo de 2023).